I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2026, de la Consejería de Educación, por la que se autoriza el aplazamiento de la fase de prácticas de las personas relacionadas en el anexo I, del proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de diciembre de 2025.

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Consejería de Educación, se convocaron procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos.

Segundo.—Por Resolución de 31 de agosto de 2026 se nombran funcionarios/as en prácticas de los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación al personal aspirante que ha superado las fases de oposición y concurso en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 18 de diciembre de 2025 y se establece la regulación aplicable a dicha fase de prácticas.

Tercero.—Las personas interesadas incluidas en el anexo I han solicitado el aplazamiento de la fase de prácticas correspondiente al curso 2026/2027 por concurrir una causa sobrevenida debidamente acreditada, que imposibilita el cumplimiento del período mínimo de servicios efectivos exigido para la superación de dicha fase.

Fundamentos de derecho

Primero.—Es competente para la resolución del presente expediente la persona titular de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, del Decreto 50/2025, de 29 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, Decreto 68/2025, de 12 de mayo, de corrección de errores del anterior; Decreto 108/2025, de 22 de septiembre de primera modificación del Decreto 50/2025; así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.—La base 11.6 de la convocatoria contempla la posibilidad de aplazar la fase de prácticas por un curso académico cuando concurran causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General competente en materia de personal docente. Asimismo, la resolución reguladora de la fase de prácticas prevé la concesión de dicho aplazamiento cuando concurran causas suficientes para ello.

Tercero.—La concurrencia de una circunstancia sobrevenida debidamente acreditada en los expedientes de las personas interesadas constituye causa suficientemente justificada para el aplazamiento de la fase de prácticas, al imposibilitar su realización y superación en los términos previstos en la convocatoria, procediendo autorizar dicho aplazamiento para su realización en el curso escolar siguiente.

Cuarto.—Examinada la documentación obrada en el expediente, se aprecia la concurrencia de causa suficientemente justificada para autorizar los aplazamientos solicitados.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

R E S U E L V O

Primero.—Autorizar a las personas relacionadas en el anexo I el aplazamiento de la fase de prácticas derivada del procedimiento selectivo convocado por Resolución de 18 de diciembre de 2025, por concurrir causa debidamente justificada.

Segundo.—Disponer que las personas incluidas en el anexo I se incorporen a la realización de la fase de prácticas junto con las personas seleccionadas en el siguiente procedimiento selectivo que se convoque, de conformidad con la normativa reguladora de dicha fase.

Tercero.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga la persona recurrente su domicilio o esté la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos

Cód. 2026-09176

recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 30 de octubre de 2026.—La Consejera de Educación, por delegación de Resolución de 21/05/2025, BOPA de 29/05/2025), la Directora General de Personal Docente.—Cód. 2026-09176.

Anexo I

RELACIÓN DE PERSONAS A LAS QUE SE AUTORIZA EL APLAZAMIENTO DE LA FASE DE PRÁCTICAS

***2532**	HERES TORIO, LAURA
***0312**	DURAN MURILLO, MARIA TERESA

Cód. 2026-09176